

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, el **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA** con cédula jurídica N° 3003045093, y con domicilio legal en Turrialba, provincia de Cartago, Costa Rica, debidamente representado por su **Director General, DR. MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM**, designado mediante Resolución Cuatro-DIECIOCHO/VEINTE ROCS de fecha 27 de febrero del 2020, institución a quien en adelante se denominará "**EL CATIE**".

Asimismo, **EL CATIE** se encuentra registrado en el Perú con **RUC N° 20600828640**, domiciliado en Alfredo Salazar 291 Dpto. 503 Urb. Chacarilla Santa Cruz, Miraflores-Lima; cuyo representante en Perú es Hugo Li Pun, Ph.D.

Toda referencia a **LA UNALM** y **EL CATIE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

El **CATIE**, es un centro académico para la innovación y el desarrollo sostenible en temas relacionados con agricultura, manejo, conservación y uso sostenible de los recursos naturales. El área de influencia del **CATIE**, es la región de América Latina y el Caribe.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil Peruano
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**

*Rosa Alvarado*

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio entre **LA UNALM** y **EL CATIE**, tiene por objeto establecer programas académicos y de investigación a través de proyectos de investigación, de proyección social, de tecnología de producción agrícola y otras actividades y/o programas propios de sus actividades.



## **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Promover la colaboración en el de proyectos de investigación, de proyección social, de tecnología de producción agrícola y otras actividades y/o programas, en el marco de sus funciones y que se encuentren dentro del alcance de la UNALM.
- b) Promover la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de desarrollo agrícola, rural y agroindustrial y la extensión agropecuaria.
- c) Organizar conjuntamente cursos, conferencias, mesas técnicas, ferias y otros eventos destinados a impulsar la promoción económica, el desarrollo local y la calidad del empleo.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de estudios, planes y programas de desarrollo rural y otros materiales de interés común, sin perjuicio de compromiso u obligaciones previas que lo impidan.

- e) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito cultural, social, científico y en cuantas otras actividades de interés común puedan surgir entre ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

Por **EL CATIE**:

La Oficina de representación en Perú  
Correo electrónico: hlipun@catie.ac.cr

Por **LA UNALM**:

El Director del proyecto PERU-Hub  
Correo electrónico: peru.hub@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **EL CATIE** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información.

En consecuencia, se contemplan los siguientes términos con la firma del presente convenio:

- A. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- B. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- C. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- D. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **EL CATIE**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

## **CLÁUSULA NOVENA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del

objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS**

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipo, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

*Firma del representante*

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

 De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA**

 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES**

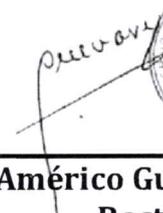
De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.

**Por EL CATIE**

**Por LA UNALM**

  
**Dr. Muhammad Akbar Ibrahim**  
**Director General**

  
  
**Dr. Américo Guevara Pérez**  
**Rector**

Fecha: 01/06/2023  
Lugar: Turrialba, Costa Rica

Fecha: 23/05/2023  
Lugar: Lima, Perú

